

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COAGRUPO
Demandado	EDISSON ALBERTO OSORIO MURILLO
Radicado	05001 40 03 028 2019 01269 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere a la parte demandante

Se allega al expediente certificación donde se señala el correo electrónico para efectos de la notificación al demandado EDISSON ALBERTO OSORIO MURILLO, en consecuencia, se autoriza el e-mail señalado para la notificación del demandado Osorio Murillo, este es edisson9209@hotmail.com, (ver Doc. 05 Cuaderno Principal).

De otro lado, aporta la parte ejecutante las diligencias para la notificación personal de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (ver Docs. 05 y 06 Cuaderno Principal), no obstante las mismas no serán tenidas en cuenta toda vez que no se adjuntó con dicha comunicación el escrito de la demanda con sus anexos, según se desprende del mensaje de datos allegado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befaaa848d09245bd97ae9bdeb0b4baab8e6e1f381e9ab30601ce48a45141ee3**

Documento generado en 02/02/2022 08:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>